



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 012 2008 00223 00
PROCESO	Ejecutivo Conexo
DEMANDANTE	Maria Lucila Castañeda Grajales
DEMANDADO	Otto Fernando Rodríguez Vanegas y otro
AUTO	620 V
DECISIÓN	Incorpora

Se incorpora al expediente memorial allegado por el abogado Pedro José Espinosa Vera en el que comunica que *"por Orden expresa del Superior, informa a las partes sobre la existencia de una acción de TUTELA, para los efectos de no realizar una acción alguno que haga más gravosa los defectos causados , lo cual implica que no se disponga diligencia de entrega alguna, mientras la Honorable Corte Suprema no decida el recurso interpuesto"*.

En razón de lo anterior, se conmina al referido profesional para que en lo sucesivo tenga plena observancia de lo dispuesto en el artículo 78 del CGP de cara la realidad procesal, toda vez que en modo alguno la Honorable Corte Suprema de Justicia o el Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil, ordenaron la suspensión de la aludida diligencia de entrega.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria